



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

## **AYUNTAMIENTOS Y COVID-19**

**TEMA: Menos restricciones para municipios de hasta 10.000 habitantes (en fase 0 ó 1)**

**22/05/2020**

El Ministerio de Sanidad a través de la Orden SND/427/2020, de 21 de mayo pretende adaptar la desescalada, y aliviar las restricciones de los municipios de hasta 10.001 habitantes teniendo en cuenta factores de densidad de población, dispersión y otras características propias de la población rural.

A través de esta orden ministerial <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/22/pdfs/BOE-A-2020-5218.pdf> se adoptan las siguiente MEDIDAS que entran en vigor desde hoy día 22 de mayo.

**Entidades beneficiadas: Ayuntamientos hasta 10.001 habitantes y que además tengan una densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado.**

### **Personas beneficiadas:**

- 1. Los Residentes que figuren empadronados en el municipio.
- 2. Los Residentes que figuren empadronados en el ente de ámbito territorial inferior al municipio (pedanías y otros núcleos de población).
- 3. Aquellas personas que hayan permanecido en los últimos 14 días en el municipio o ente de ámbito territorial inferior al municipio.
- 4. También las personas vulnerables siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y que mantengan rigurosas medidas de protección.

### **Prohibiciones:**

- Para personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19.
- Para personas en periodo de cuarentena domiciliaria (por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19).

**MEDIDA 1 Desplazamiento de la población infantil y práctica de actividad física no profesional.**

- SE SUPRIMEN LAS FRANJAS HORARIAS para ambas actividades.
- Para los desplazamientos de menores de 14 años NO EXISTE LA LIMITACIÓN DE QUE VAYA ACOMPAÑADO ÚNICAMENTE DE UN ADULTO RESPONSABLE.
- SE SUPRIME TAMBIEN LA LIMITACION DE HASTA TRES NIÑOS POR ADULTO RESPONSABLE
- Los desplazamientos pueden realizarse por todos los convivientes en un mismo domicilio.
- Las actividades deben realizarse DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL Ó HASTA 5 KILOMETROS incluidos municipios adyacentes, siempre que están en la misma fase y dentro de la misma provincia (y siempre que la suma de población de ambos cascos urbanos no supere los 10.000 habitantes D. Adic. Unica).

**MEDIDA 2 Mercadillos al aire libre**

- Siempre que así lo decidan los Ayuntamientos podrán abrirse al público, dando preferencia a los puestos de alimentación y de primera necesidad.
- Los productos no deben manipularse por los usuarios.
- Los Ayuntamientos establecerán los requisitos de distancia entre puestos y delimitación del mercadillo para garantizar distancia mínima entre trabajadores, clientes y viandantes.

**MEDIDA 3 Establecimientos de hostelería y restauración**

- Se permite la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración **para consumo en el local**, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, y siempre que:
  - o no se supere un 40% de su aforo + 2 metros de distancia entre mesas.
  - o consumo en mesa y nunca en la barra.
- Terrazas al aire libre. En las mismas condiciones que hasta ahora, es decir hasta el 50% de las mesas autorizadas y manteniendo la distancia de 2 metros de seguridad.

**MEDIDA 4 Servicios y prestaciones en materia de servicios sociales**

- Los ayuntamientos garantizarán las prestaciones y los servicios recogidos en Orden SND/399/2020, de 9 de mayo ↑
- Transporte de usuarios. Deben ser facilitados en la medida de lo posible.
- Transporte colectivo de usuarios. Debe garantizarse en los desplazamientos la distancia interpersonal y uso de mascarillas.

\*\*\*\*\* En todo caso siguen vigentes las **Medidas Generales y específicas en materia de higiene y prevención.**